REPÚBLICA COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 28 ENE 2021 de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2020-00948-00

En atención al informe secretarial que antecede, resulta dable señalar que la demanda de la referencia no fue subsanada como se indicó en el numeral primero del auto inadmisorio, pues si bien en el escrito subsanatorio el actor indicó que debido a la pandemia y de conformidad con el Decreto 4914 del 18 de marzo de 2020, la Certificación de personería Jurídica de la Copropiedad, *"se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social"* , lo cierto es, que ello solo ocurre en el caso que el trámite no pueda ser realizado; tenga en cuenta, que las Alcaldías Locales tienen habilitadas en sus páginas WEB la opción de *"inscripción o cambio de representante legal y/o revisor fiscal de la propiedad horizontal"*, aunado al hecho, que junto con la demanda tampoco allegó prueba siquiera sumaria de la cual se pudiera evidenciar que la señora Emilia Maria Saltaren, fue nombrada nuevamente como representante legal de copropiedad demandante, tal y como lo prevé el artículo 85 del Estatuto Procesal, razón por la que este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO III – P.H. contra MARISOL PARADA DONCEL.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el dia
29 ENE 2021
Por anotación en Estado No. 006 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
Secretario

M.C.